

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/08/2020 INTERPUESTO POR EL C. OSCAR DANIEL OLIVARES FARÍAS, EN CONTRA DE: “La convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del Partido Morena, misma que, por última vez, fue hecha pública el día treinta de marzo de dos mil veinte” así como “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se suspenden los actos relacionados con la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, mismo que fue publicado en fecha 30 de marzo de 2020” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, certificación y circular de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponde, la circular **CEN/P/036/2020** de fecha 09 nueve de abril de 2020 dos mil veinte, signada por Alfonso Ramírez Cuéllar, en la que comunica, entre otras cuestiones, lo siguiente: “1. Se ha tomado la decisión de que a partir del día de hoy y hasta el 30 de abril de 2020, el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19; 2. Queda suspendida por el mismo periodo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.”

SEGUNDO. En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que digitalice el presente Acuerdo y el diverso dictado en fecha 06 seis de abril del año en curso, así como el oficio número TESLP/PRESIDENCIA/203/2020 y sus anexos; y los remita al Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones ambas del Partido de Morena, a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@outlook.com; **a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación materia del presente juicio, y procedan a la rendición de su respectivo informe circunstanciado, conforme lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados;** aperecidos para el caso de no cumplir con lo anterior, con la aplicación de alguna de las medidas de apremio que prevé el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese y hágase pública la presente determinación por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.